

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

## ACUERDO ADMINISTRATIVO INTERNO 07-2021 GUATEMALA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, determina en su artículo 250 que el Ejército de Guatemala se rige por lo preceptuado en la Constitución, su Ley Constitutiva, demás leyes y reglamentos militares.

### CONSIDERANDO

Que el personal constituye el recurso más valioso del Ejército de Guatemala, por tanto, su administración es fundamental en todos los niveles y jerarquías de la Institución.

### CONSIDERANDO

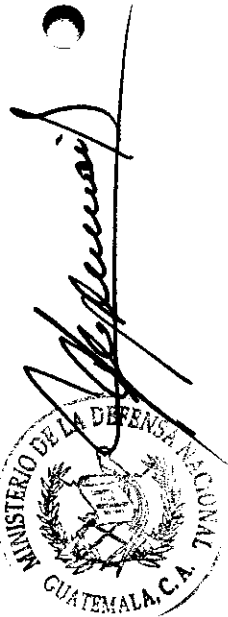
Que entre los fines principales del Ministerio de la Defensa Nacional, se encuentra velar por el bienestar, la moral y la formación del personal integrante del Ejército de Guatemala y la situación económica actual no le permite cubrir en su totalidad las exigencias de sus necesidades básicas en lo relacionado a educación.

### POR TANTO

Con fundamento en lo que establecen los artículos 194 literales a), f) e i) y 250 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 22 párrafo primero y 27 literales f), g) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículos 3 y 17 numerales 2) y 4) del Decreto número 72-90, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar con cargo a los renglones presupuestarios 015 "Complementos específicos al personal permanente" y 027 "Complementos específicos al personal temporal" de la Fuente de Financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", el pago del Complemento Específico Escolar al personal integrante del Ejército de Guatemala, en la forma siguiente:



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

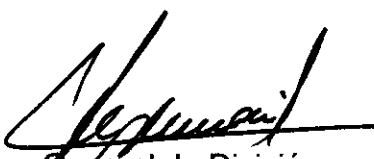
1.	Oficiales Generales. ....	Q 9,500.00
2.	Oficiales Superiores. ....	Q 9,000.00
3.	Oficiales Subalternos. ....	Q 7,500.00
4.	Oficiales Asimilados. ....	Q 6,400.00
5.	Sargentos Mayores Comandantes de Pelotón. ....	Q 5,200.00
6.	Especialistas. ....	Q 4,700.00
7.	Cadetes. ....	Q 1,500.00
8.	Tropa. ....	Q 1,500.00
9.	Personal por contrato administrativo. ....	Q 2,200.00

**ARTÍCULO 2.** El pago del Complemento Específico Escolar se concederá por única vez de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en los renglones de gasto 015 "Complementos específicos al personal permanente" y 027 "Complementos específicos al personal temporal" de la Fuente de Financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", del presupuesto vigente para el ejercicio fiscal 2021 del Ministerio de la Defensa Nacional, por lo que no será tomado en cuenta para el pago de ninguna prestación laboral o jubilación. Asimismo, el referido complemento se pagará al personal que se encontraba de alta en el mes de octubre de 2021, fecha en la cual se realizó el cálculo respectivo, por lo que el personal anterior y posterior a tal mes queda excluido.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo administrativo interno tendrá vigencia hasta el cierre del ejercicio fiscal 2021.

**COMUNÍQUESE:**



  
General de División  
**JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO**  
Ministro de la Defensa Nacional

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

## ACUERDO ADMINISTRATIVO INTERNO 06-2021 GUATEMALA, 01 DE OCTUBRE DE 2021 EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, determina en su artículo 250 que el Ejército de Guatemala se rige por lo preceptuado en la Constitución, su Ley Constitutiva y demás leyes y reglamentos militares.

### CONSIDERANDO

Que como parte de las funciones del Ministro de la Defensa Nacional, se encuentra dirigir y coordinar, la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

### CONSIDERANDO

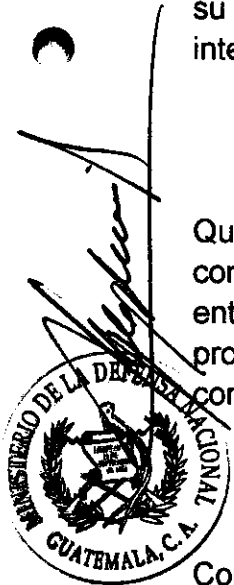
Que resulta honroso reconocer al personal que realiza operaciones de seguridad y control, operaciones militares y no militares, cada cual en su área de responsabilidad operacional, para crear y mantener condiciones que permitan el desarrollo, el bienestar, la seguridad de los habitantes y protección de los recursos existentes en su jurisdicción, para coadyuvar a mantener la paz, seguridad interior y exterior, la integridad del territorio, la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala.

### CONSIDERANDO

Que los recursos destinados para el personal que realiza operaciones de seguridad y control, operaciones militares y no militares, provienen de las operaciones de la entidad Perenco Guatemala Limited, las cuales podrían fluctuar en la baja de su producción; sin embargo, el cumplimiento de pago de este bono, se complementará con recursos provenientes del presupuesto del Ministerio de la Defensa Nacional.

### POR TANTO

Con fundamento en lo que establecen los artículos 194 literales a), f) e i) y 250 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 22 párrafo primero y 27 literales f), g) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículos 3 y 17 numerales 2) y 4) del Decreto número 72-90, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aprobar con cargo al renglón 015 "Complementos específicos al personal permanente" de la Fuente de Financiamiento 71 "Donaciones Internas", el Bono de Riesgo al personal de Oficiales de Carrera, Oficiales Asimilados, Especialistas y elementos de tropa que conforman la Brigada Especial de Operaciones de Selva "Teniente Coronel de Infantería DEM. VICTOR AUGUSTO QUILO AYUSO".

**ARTÍCULO 2.** El Bono de Riesgo será de acuerdo a la tabla siguiente:

1.	Comandante	Q. 3,500.00
2.	Segundo Comandante	Q. 3,000.00
3.	Tercer Comandante	Q. 2,500.00
4.	Comandante de Batallón	Q. 2,000.00
5.	Oficiales Superiores	Q. 1,500.00
6.	Oficiales Subalternos	Q. 1,040.00
7.	Oficiales Asimilados	Q. 1,040.00
8.	Especialistas	Q. 900.00
9.	Tropa	Q. 600.00

**ARTÍCULO 3.** El Bono de Riesgo, se concederá de conformidad a la disponibilidad financiera en el presupuesto; dicha bonificación no será tomada en cuenta para el pago de ninguna prestación o jubilación.

**ARTÍCULO 4.** El Bono de Riesgo, se proporcionará al personal de Oficiales de Carrera, Oficiales Asimilados, Especialistas y elementos de tropa, mientras se encuentren de alta en la Brigada Especial de Operaciones de Selva "Teniente Coronel de Infantería DEM. VICTOR AUGUSTO QUILO AYUSO".


**ARTÍCULO 5.** De no completarse el pago del Bono de Riesgo con la fuente de financiamiento establecida en el presente Acuerdo Administrativo Interno, se complementará con la Fuente de Financiamiento 11 "Ingresos corrientes".

**ARTÍCULO 6. Derogatoria.** Se deroga cualquiera otra disposición legal que sea incompatible con el presente acuerdo o se oponga al mismo.

**ARTÍCULO 7. Vigencia.** El presente Acuerdo Administrativo Interno tendrá vigencia a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

**COMUNÍQUESE:**



  
General de División  
**JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO**  
Ministro de la Defensa Nacional

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

## ACUERDO ADMINISTRATIVO INTERNO 05-2021 GUATEMALA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, determina en su artículo 250 que el Ejército de Guatemala se rige por lo preceptuado en la Constitución, su Ley Constitutiva y demás leyes y reglamentos militares.

### CONSIDERANDO

Que como parte de las funciones del Ministro de la Defensa Nacional, se encuentra dirigir y coordinar, la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos, y en tal sentido.

### CONSIDERANDO

Que es importante reconocer la labor que realizan los Oficiales, Catedráticos y Sargentos Mayores Comandantes de Pelotón en los diferentes centros educativos, para el fortalecimiento de la formación del personal del Ejército de Guatemala a través del Sistema Educativo Militar, en los diferentes niveles de formación profesional y técnica; brindándoles el conocimiento y los valores que permitan alcanzar niveles adecuados y prepararlos para ejercer liderazgo que permita cumplir con la misión institucional.

### POR TANTO

Con fundamento en lo que establecen los artículos 194 literales a), f) e i) y 250 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 22 párrafo primero y 27 literales f), g) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículos 3 y 17 numerales 2) y 4) del Decreto número 72-90, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

### ACUERDA

**REFORMAR EL ACUERDO ADMINISTRATIVO INTERNO NÚMERO 04-2018, así:**

**ARTÍCULO 1.** Se reforma el artículo 1, quedando de la forma siguiente:



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 1. Aprobación:** Se aprueban con cargo a los renglones presupuestarios 015 "Complementos específicos al personal permanente" y 027 "Complementos específicos al personal temporal", la Prima de Docencia al personal de Oficiales de Carrera, Oficiales Asimilados Catedráticos, Personal por Contrato Catedráticos, Catedráticos Deportivos, Sargento Mayores Comandantes de Pelotón, Aerotécnicos Instructores, Aerotécnicos Subinstructores y Aerotécnicos Agregados de la Escuela Politécnica, Comando Superior de Educación del Ejército de Guatemala, Escuela Naval de Guatemala, Escuela Militar de Aviación, Escuela Técnica Militar de Aviación, Institutos Adolfo V. Hall de la República, Escuela de Músicas Militares, Escuela de Comunicaciones y Electrónica del Ejército de Guatemala, Escuela de Operaciones de Paz y Escuela de Coordinación Civil, Militar y Asistencia Humanitaria del Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz, Escuela Militar de Auxiliares de Enfermería del Centro Médico Militar y Centro de Adiestramiento del Ejército de Guatemala, de conformidad a las tablas que se indica a continuación:

Escuela Politécnica		
1.	Director	Q. 4,000.00
2.	Subdirector	Q. 3,500.00
3.	Oficiales Superiores	Q. 3,000.00
4.	Oficiales Subalternos	Q. 2,500.00
5.	Oficiales Asimilados Catedráticos	Q. 2,500.00
6.	Personal por Contrato Catedráticos	Q. 2,000.00
7.	Personal por Contrato Catedráticos Deportivos	Q. 2,000.00

Comando Superior de Educación del Ejército de Guatemala		
1.	Segundo Comandante	Q. 2,000.00
2.	Tercer Comandante	Q. 1,800.00
3.	Oficiales Superiores de Planta	Q. 1,500.00
4.	Oficiales Subalternos de Planta	Q. 1,000.00

Escuela Naval de Guatemala		
1.	Director	Q. 2,500.00
2.	Subdirector	Q. 2,300.00
3.	Oficiales Instructores	Q. 1,500.00

Escuela Técnica Militar de Aviación		
1.	Director	Q. 2,500.00
2.	Subdirector	Q. 2,000.00
3.	Oficiales Instructores	Q. 1,700.00
4.	Aerotécnicos Instructores, Aerotécnicos Subinstructores y Aerotécnicos Agregados	Q. 400.00

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Escuela Militar de Aviación		
1.	Director	Q. 2,500.00
2.	Subdirector	Q. 2,300.00
3.	Oficiales Instructores de Vuelo	Q. 2,000.00
4.	Aerotécnicos	Q. 400.00

Institutos Adolfo V. Hall de la República, Escuela de Músicas Militares, Escuela de Comunicaciones y Electrónica del Ejército de Guatemala, Escuela de Operaciones de Paz y Escuela de Coordinación Civil, Militar y Asistencia Humanitaria del Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz y Escuela Militar de Auxiliares de Enfermería del Centro Médico Militar.		
1.	Director	Q. 700.00
2.	Subdirector	Q. 500.00
3.	Oficiales Superiores	Q. 350.00
4.	Oficiales Subalternos	Q. 300.00
5.	Sargentos Mayores Comandantes de Pelotón	Q. 300.00

Centro de Adiestramiento del Ejército de Guatemala		
1.	Jefe	Q. 900.00
2.	Subjefe	Q. 800.00
3.	Oficiales Superiores	Q. 700.00
4.	Oficiales Subalternos	Q. 600.00
5.	Sargentos Mayores Comandantes de Pelotón	Q. 600.00

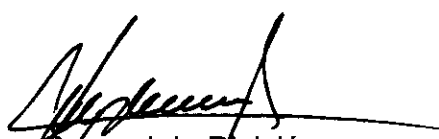
**ARTÍCULO 2.** El pago de la Prima de Docencia, se pagará proporcionalmente a las horas laboradas por el personal que se encuentra de alta en los Comandos y Dependencias Militares del presente acuerdo administrativo interno.

**ARTÍCULO 3. Derogatoria.** Se deroga cualquiera otra disposición legal que sea incompatible con el presente acuerdo o se oponga al mismo.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** El presente Acuerdo Administrativo Interno tendrá vigencia a partir del 02 de septiembre de 2021.

**COMUNÍQUESE:**



  
General de División  
**JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO**  
Ministro de la Defensa Nacional

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

## ACUERDO ADMINISTRATIVO INTERNO 04-2021 GUATEMALA, 01 DE FEBRERO DE 2021 EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, determina en su artículo 250 que el Ejército de Guatemala se rige por lo preceptuado en la Constitución, su Ley Constitutiva y demás leyes y reglamentos militares.

### CONSIDERANDO

Que como parte de las funciones del Ministro de la Defensa Nacional, se encuentra dirigir y coordinar, la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

### CONSIDERANDO

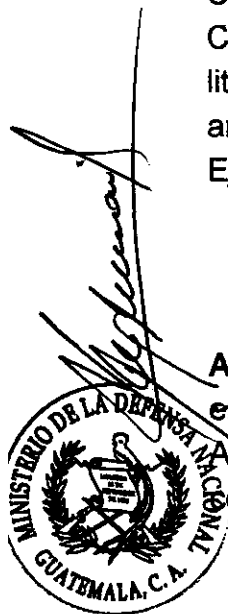
Que resulta conveniente reconocer la honrosa participación de los Oficiales del Ejército de Guatemala en la formación profesional en el Sistema Educativo Militar Superior, en los diferentes niveles de formación militar y técnica; brindándoles el conocimiento y los valores que permitan alcanzar niveles de profesionalización adecuados, así como prepararlos para ejercer liderazgo que permita cumplir con la misión institucional.

### POR TANTO

Con fundamento en lo que establecen los artículos 194 literales a), f) e i) y 250 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 22 párrafo primero y 27 literales f), g) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículos 3 y 17 numerales 2) y 4) del Decreto número 72-90, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. Aprobación:** Se aprueba con cargo al renglón 416 "Becas de estudio en el interior", el Bono de Estudio al personal de Oficiales Superiores y Subalternos Alumnos del Comando Superior de Educación del Ejército de Guatemala, de conformidad a la tabla que se indica a continuación:





# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Bono de Estudio al personal de Oficiales Superiores y Subalternos Alumnos del Comando Superior de Educación del Ejército de Guatemala		
1.	Curso Altos Estudios Estratégicos	Q. 1,600.00
2.	Curso Superior de Guerra	Q. 1,850.00
3.	Curso Comando y Estado Mayor	Q. 2,000.00
4.	Curso Avanzado de Armas	Q. 1,600.00
5.	Curso Básico Diversificado	Q. 1,000.00

**ARTÍCULO 2.** El Bono de Estudio, se concederá mensualmente, siempre y cuando exista disponibilidad financiera en el renglón 416 "Becas de estudio en el interior", del presupuesto vigente del Ministerio de la Defensa Nacional; la misma no será tomada en cuenta para el pago de ninguna prestación laboral o jubilación.

**ARTÍCULO 3.** Al personal mencionado en el artículo 1 del presente Acuerdo Administrativo Interno, se le proporcionará el referido bono, única y exclusivamente mientras participe en los cursos anteriormente descritos.

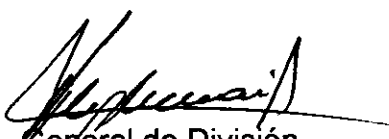
**ARTÍCULO 4. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos por el Ministerio de la Defensa Nacional a través de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-.

**ARTÍCULO 5. Derogatoria.** Se deroga cualquiera otra disposición legal que sea incompatible con el presente acuerdo o se oponga al mismo.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** El presente Acuerdo Administrativo Interno tendrá vigencia a partir del 03 de febrero de 2020.

**COMUNÍQUESE:**



  
General de División  
**JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO**  
Ministro de la Defensa Nacional

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

## ACUERDO ADMINISTRATIVO INTERNO 03-2021 GUATEMALA, 01 DE FEBRERO DE 2021 EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, determina en su artículo 250 que el Ejército de Guatemala se rige por lo preceptuado en la Constitución, su Ley Constitutiva, demás leyes y reglamentos militares.

### CONSIDERANDO

Que como parte de las funciones del Ministro de la Defensa Nacional, se encuentra dirigir y coordinar, la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

### CONSIDERANDO

Que es importante reconocer el esfuerzo, riesgo y sacrificio que realiza el personal que integran los Escuadrones de Operaciones Especiales y de Defensa Aérea de la Fuerza Aérea Guatemalteca, meritoriamente por mantener las condiciones físicas, morales y de entrenamiento especial que les permiten responder de manera efectiva en las operaciones aéreas en cualquier lugar del país y mar territorial, en cualquier situación climatológica, de día y de noche, en ayuda al combate de cualquier tipo tráfico de personas e ilícitos, así como, combate directo al narcotráfico, grupos subversivos, amenazas transnacionales de grupos que atenten la soberanía del territorio nacional, lo cual coadyuva a mantener la independencia, soberanía y honor de la Nación; y la integridad del territorio Nacional, la paz y la seguridad interior y exterior de la República de Guatemala.

### POR TANTO

Con fundamento en lo que establecen los artículos 194 literales a), f) e i) y 250 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 22 párrafo primero y 27 literales f), g) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículos 3 y 17 numerales 2) y 4) del Decreto número 72-90, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. Aprobación:** Se aprueba con cargo al renglón 015 "Complementos específicos al personal permanente", la Bonificación a Escuadrones de Operaciones Especiales y de Defensa Aérea de la Fuerza Aérea Guatemalteca, y Comandancia

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

de Mantenimiento del Comando Aéreo Central La Aurora, para el personal de Oficiales Superiores y Subalternos de Aviación, Pilotos Aviadores, de Defensa Aérea y de Mantenimiento; y Especialistas que integran dichos escuadrones y comandancia; de la manera siguiente:

Escuadrón de Operaciones Especiales de la Fuerza Aérea Guatemalteca		
1.	Jefe de Escuadrón	Q. 3,500.00
2.	Oficiales Superiores	Q. 3,000.00
3.	Oficiales Subalternos	Q. 2,500.00
4.	Especialistas (Aerotécnicos)	Q. 1,500.00
5.	Especialistas Administrativos	Q. 700.00

Escuadrón de Defensa Aérea de la Fuerza Aérea Guatemalteca		
1.	Comandante	Q. 2,500.00
2.	Oficiales Superiores	Q. 2,000.00
3.	Oficiales Subalternos	Q. 2,000.00
4.	Especialistas	Q. 700.00

Comandancia de Mantenimiento del Comando Aéreo Central La Aurora		
1.	Comandante de Mantenimiento	Q. 2,000.00
2.	Supervisor del Almacén de Abastecimiento	Q. 2,000.00
3.	Especialista (Jefe del Escuadrón de Mantenimiento)	Q. 1,500.00
4.	Aerotécnicos Guardalmacén y Especialista Agregado al Almacén	Q. 400.00

**ARTÍCULO 2.** La Bonificación a Escuadrones de Operaciones Especiales y de Defensa Aérea de la Fuerza Aérea Guatemalteca, y Comandancia de Mantenimiento del Comando Aéreo Central La Aurora, se concederá mensualmente, siempre y cuando exista disponibilidad financiera en el renglón 015 "Complementos específicos al personal permanente", del presupuesto vigente del Ministerio de la Defensa Nacional; la misma no será tomada en cuenta para el pago de ninguna prestación laboral o jubilación.

**ARTÍCULO 3.** Al personal mencionado en el artículo 1 del presente Acuerdo Administrativo Interno, se le proporcionará la referida bonificación, única y exclusivamente mientras ocupen los puestos anteriormente descritos.

**ARTÍCULO 4. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos por el Ministerio de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional como Unidad de Administración Financiera -UDAF-.

**ARTÍCULO 5. Derogatoria.** Para el efecto legal respectivo se deroga cualquier otra disposición que contradiga, sea incompatible o se oponga al presente acuerdo.

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** El presente Acuerdo Administrativo Interno tendrá vigencia a partir del 03 de febrero de 2020.

**COMUNÍQUESE:**



General de División  
**JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO**  
Ministro de la Defensa Nacional